



**Alcaldía de Montería**  
**Despacho del Alcalde**  
**"Juntos Hacemos Más"**

**DECRETO No. 0037 de 2011.**

**"Por medio del cual se deroga el Decreto 0015 de 2011 y se adopta e institucionaliza el DIA SIN CARRO como medida relativa a la movilidad urbana en Montería y se dictan otras disposiciones".**

**EL ALCALDE DE MONTERÍA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las que le confieren los artículos 315 de la Constitución Política y 91 de la Ley 136 de 1994, y demás normas aplicables y concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que es deber del Alcalde, de conformidad con la Constitución y la Ley, dirigir la acción administrativa del municipio, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que, igualmente, compete a los Alcaldes, dentro del rango de sus atribuciones, desarrollar acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio.

Que, en relación con el orden público, corresponde al alcalde conservarlo dentro del municipio, de conformidad con la ley, las instrucciones del Presidente de la República y el respectivo Gobernador.

Que, de conformidad con lo previsto por los literales b), y e) del numeral 2, literal B) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y en relación con el orden público, el Alcalde puede dictar para el mantenimiento del orden público, o su restablecimiento de conformidad con la ley si fuere el caso, medidas tales como restringir y vigilar la circulación de personas y vehículos por vías y lugares públicos, y dictar, dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás normas que lo modifican o adicionan.

Que resulta un hecho notorio y evidente, el elevado índice de crecimiento del parque automotor que transita por la ciudad de Montería, cuya infraestructura vial se ve rezagada frente al ingreso permanente de nuevos vehículos que, a diario,

*Jx*  
Calle 27 N° 3-16. Montería, Córdoba. Tel: 7820202 – 7827252 [www.monteria.gov.co](http://www.monteria.gov.co)

***Juntos hacemos más***



**Alcaldía de Montería**  
**Despacho del Alcalde**  
"Juntos Hacemos Más"

DECRETO No. 0037 de 2011.

**"Por medio del cual se deroga el Decreto 0015 de 2011 y se adopta e institucionaliza el DIA SIN CARRO como medida relativa a la movilidad urbana en Montería y se dictan otras disposiciones".**

congestionan las arterias viales de la ciudad que, a pasos seguros, estamos construyendo bajo una nueva visión. Así mismo y como consecuencia necesaria de esa congestión, deviene el hecho de la incidencia en la reducción significativa de la movilidad y el orden en el tránsito, factor este que se constituye en uno de los ejes centrales a mejorar a través del programa Montería Ciudad Amable, con apoyo importante del Gobierno central, de la mano de otras acciones que esta Administración, a través de las Secretarías de Gobierno y Tránsito ha venido emprendiendo para construir la ciudad que visionamos en esta Administración.

Que estas tareas, articuladas con las restricciones reguladas al servicio de transporte público informal que se presta a través de las llamadas moto taxis, vigentes a partir del Decreto 0270 del 12 de septiembre de 2006, y actualizadas y ratificadas desde el año 2007 hasta el presente, no pretenden ni persiguen cosa distinta que la incidencia en la constante mejoría de la movilidad de los monterianos, punto que sigue siendo crítico y álgido y, al tiempo, objeto de todo el interés y los esfuerzos de esta Administración para el logro de los fines propuestos.

Que, de igual manera, todos los aspectos de congestión vehicular antes señalados, redundan también, necesariamente, en incremento de la grave contaminación ambiental producida por las emisiones tóxicas de los vehículos automotores de las distintas clases que transitan por nuestras calles y carreras, no obstante las medidas gubernamentales de control de emisiones y regulación de estas materias a través de las obligatorias revisiones automotrices mecánicas previstas como mecanismos de control con esos propósitos.

Que, en idéntico sentido, el sostenido aumento del número de vehículos de servicio público y particular en Montería, conlleva un crecimiento de los indicadores de contaminación, no sólo ambiental por las emisiones tóxicas aludidas, sino además auditiva, habida consideración de los altos niveles de ruido que arrojan las mediciones de decibeles que ha hecho la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge (CVS) – autoridad ambiental competente en nuestra jurisdicción - en repetidas oportunidades durante las horas pico de la ciudad, en diferentes sectores, particularmente en el centro de la ciudad.

 Calle 27 N° 3-16. Montería, Córdoba. Tel: 7820202 – 7827252 [www.montería.gov.co](http://www.montería.gov.co)

***Juntos hacemos más***



**Alcaldía de Montería**  
**Despacho del Alcalde**  
"Juntos Hacemos Más"

DECRETO No. 0037 de 2011.

**"Por medio del cual se deroga el Decreto 0015 de 2011 y se adopta e institucionaliza el DIA SIN CARRO como medida relativa a la movilidad urbana en Montería y se dictan otras disposiciones".**

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario reducir o disminuir sensiblemente los niveles de contaminación por ruido, así como por obra de las emisiones tóxicas partículas de gas carbónico o dióxido de carbono con las consabidas consecuencias para la salud humana y con claras repercusiones en el deterioro del medio ambiente que respiran los ciudadanos monterianos.

Que varias ciudades de Colombia, tales como Bogotá, Medellín y más recientemente Armenia y Manizales en el Eje Cafetero, entre otras, han replicado el modelo de instaurar la medida que plantea el ejercicio ciudadano del día sin carro, como una contribución al mejoramiento de la movilidad a través de desestimular del uso del vehículo, del uso adecuado y racional del transporte público y como propósito de contribución a la salud del medio ambiente que es obligación de todos.

Que por lo anterior, esta Administración considera procedente y conveniente el establecimiento y la institucionalización, por vía de un acto administrativo de carácter general y obligatorio, con carácter fijo y permanente, del DIA SIN CARRO, ejercicio ciudadano que ya ha sido puesto en marcha con comprobada eficacia y resultados en otras ciudades del país, y en el mundo, como acaba de señalarse.

Que en virtud del Decreto 0015 del 14 de enero de 2011 se fijaron unas medidas restrictivas que, luego de un especial proceso de socialización y concertación, ameritan ajustes y modificaciones las cuales, en atención a razones prácticas, deben concentrarse en una sola norma.

Que, en mérito de lo que viene expuesto en las consideraciones precedentes, se

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: SE ESTABLECE**, a partir del **Jueves tres (03) de febrero de 2011**, con carácter permanente, la medida del día sin carro, entendida como la prohibición absoluta del uso de vehículos automotores, incluidos también carros oficiales y motocicletas y motocarros de cualquier configuración o cilindrada, en la zona urbana de la ciudad de Montería, y en el horario comprendido entre las seis de la mañana (06:00 a.m.)

Calle 27 N° 3-16. Montería, Córdoba. Tel: 7820202 – 7827252 [www.monteria.gov.co](http://www.monteria.gov.co)

**Juntos hacemos más**



**Alcaldía de Montería**  
**Despacho del Alcalde**

"Juntos Hacemos Más"

**DECRETO** No. 0037 de 2011.

**"Por medio del cual se deroga el Decreto 0015 de 2011 y se adopta e institucionaliza el DIA SIN CARRO como medida relativa a la movilidad urbana en Montería y se dictan otras disposiciones".**

y las seis de la tarde (06:00 p.m.) y que tendrá lugar, de manera obligatoria, durante el primer jueves del mes de febrero de cada año, a partir de la fecha indicada.

**ARTICULO SEGUNDO:** Durante la aplicación y vigencia de la medida, en las fechas y horas señaladas, quedarán exceptuados de la prohibición los siguientes vehículos:

- Los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros.
- Las carrozas fúnebres
- Los vehículos que transportan animales.
- Los vehículos que presten el servicio público especial de transporte escolar y de estudiantes, debidamente autorizados, matriculados, registrados y habilitados para la prestación de ese servicio, y que en el día de la restricción se movilicen con el específico fin de prestarlo.
- Los vehículos destinados al transporte de alimentos y de bebidas.
- Los vehículos, debidamente registrados e identificados como de reparto de correos de empresas públicas y privadas, servicios de Courier, mensajerías urbanas y nacionales,
- Vehículos de transporte de valores.
- Vehículos destinados al transporte de residuos biológicos
- Vehículos de transporte de combustibles.
- Vehículos de transportes especializados de carga, identificados plenamente con logos de la empresa.
- Vehículos operativos de las empresas de servicios públicos domiciliarios
- Vehículos destinados al control del tráfico y las grúas contratadas por la Secretaría de Tránsito Municipal de Montería.
- Los vehículos de uso y propiedad exclusiva de los organismos de inteligencia, defensa y seguridad del Estado, tales como DAS, CTI, SIJIN, EJERCITO NACIONAL, POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA y Fuerzas Armadas de la República de Colombia en general.
- Las ambulancias y vehículos de atención de emergencias (CRUZ ROJA, BOMBEROS, DEFENSA CIVIL), así como de cualquier tipo de misiones médicas debidamente constituidas y acreditadas, que se encuentren en cumplimiento de sus labores.

 Calle 27 N° 3-16. Montería, Córdoba. Tel: 7820202 – 7827252 [www.monteria.gov.co](http://www.monteria.gov.co)

***Juntos hacemos más***



**Alcaldía de Montería**  
**Despacho del Alcalde**  
**"Juntos Hacemos Más"**

DECRETO N.º 0037 de 2011.

**"Por medio del cual se deroga el Decreto 0015 de 2011 y se adopta e institucionaliza el DIA SIN CARRO como medida relativa a la movilidad urbana en Montería y se dictan otras disposiciones".**

**ARTICULO TERCERO:** El incumplimiento de lo previsto en este Decreto, será sancionado por parte de la Policía Nacional, Sección Tránsito, de conformidad con lo señalado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010, que modificó en lo pertinente el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, y que en su literal c, dispone sancionar con multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (15SMLDV), y además la inmovilización del vehículo, y según lo dispuesto también por las demás normas concordantes y aplicables del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

**ARTICULO CUARTO:** para los fines de control y vigilancia del cumplimiento de lo ordenado en este decreto, remítase copia de este Decreto a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería, así como al Departamento de Policía Córdoba, Comandante del Distrito de Policía de Montería, y al Comandante de la Policía de Tránsito de esta ciudad. La Secretaría de Prensa de la Alcaldía, y la Secretaría de Tránsito Municipal, divulgarán en forma adecuada y extensiva el contenido de este decreto para los fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir del 03 de febrero de 2011, con la vigencia que sus términos consagran, y deroga todas las normas que le sean contrarias, en particular, el Decreto 0015 del 14 de enero de 2011, en su totalidad, proferido por el Alcalde de Montería.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

En Montería, a los

26 ENE 2011

**MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA**  
**Alcalde de Montería**

MPG.-Proyectó, Revisó. J. Arriaga O. Jurídica.

Calle 27 N° 3-16. Montería, Córdoba. Tel: 7820202 - 7827252 [www.monteria.gov.co](http://www.monteria.gov.co)

**Juntos hacemos más**